



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

DEVOLUCIÓN DEL IRPF DE LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD **El Tribunal Supremo establece que las prestaciones por maternidad están exentas del IRPF.**

Generalmente, cuando una trabajadora da a luz tiene derecho a 16 semanas de permiso (que puede compartir en parte con el padre), período durante el cual la Seguridad Social es quien abona el sueldo a través de la prestación de maternidad, que equivale a la base de cotización, ingresos que para la Agencia Tributaria deben tributar en el IRPF como un rendimiento del trabajo, interpretación que ahora el Tribunal Supremo tumba mediante esta sentencia.

Ahora, el Tribunal Supremo ha establecido como doctrina legal que **“las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”** Así lo refleja en una sentencia de la Sección Segunda de la Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, que desestima un recurso de la Abogacía del Estado, que defendía que dichas prestaciones no debían estar exentas del IRPF. El Supremo confirma una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de junio de 2017, que estimó el recurso de una mujer y ordenó a Hacienda que le devolviera la cantidad ingresada en el IRPF de 2013 por la prestación por maternidad con cargo a la Seguridad Social percibida en dicho ejercicio.

En su sentencia 1.462/2018, de la que ha sido ponente el magistrado José Díaz Delgado, el Supremo considera que la prestación por maternidad a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social puede incardinarse en el supuesto previsto en el párrafo tercero letra h del artículo 7 de la Ley del IRPF, cuando dispone que **“igualmente estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad”**.

PREGUNTAS FRECUENTES:

1. ¿Quiénes puede reclamar? Los derechos y obligaciones tributarias prescriben a los cuatro años. Esto quiere decir que pueden reclamar TODOS los que han percibido prestaciones desde el año 2014, pudiendo ser las madres o los padres que hayan compartido la baja de maternidad.

2. ¿Cuál es el plazo para presentar la reclamación? La solicitud de rectificación se puede pedir antes de que pasen cuatro años desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la declaración reclamada o desde el día siguiente a la presentación de la declaración si se presentó fuera de plazo.

3. ¿Cómo hacerlo? Debe solicitarse una rectificación de la autoliquidación, y pedir la devolución de los ingresos indebidos y de los intereses de demora. Para las declaraciones de la renta de 2016 y 2017 se puede hacer este trámite a través de la propia web de la Agencia Tributaria. Para las de años anteriores, debe dirigirse un escrito a la Agencia Tributaria llamado "Solicitud de rectificación de autoliquidación y de devolución de la prestación de maternidad".

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Avenida de Europa, 5, Entreplanta C
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁ CERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 (Teléfono) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org



Sindicato del Profesorado Extremeño

Información sindical

**somos
EDUCACIÓN
somos
EXTREMADURA
somos
PÚBLICA**

4. ¿En qué podemos apoyar nuestras pretensiones? En la reclamación hay que solicitar la devolución de lo tributado por la prestación de maternidad al amparo de la STS 1.462/2018 y en el artículo 7 de la Ley de IRPF, que contempla la exención para los casos de nacimiento, parto múltiple, adopción, hijos a cargo y prestaciones públicas en caso de orfandad.

5. ¿Hay que pagar el impuesto en cualquier caso? En caso de no haber sido madre aún o de serlo en el futuro, todos los expertos recomiendan pagar el impuesto por IRPF y después reclamar su devolución, evitando la sanción que la Agencia Tributaria podría imponer por no declararlo.

6. ¿Hay excepciones a todo lo anterior? Pueden darse casos en los que no se podría reclamar el IRPF, como el de aquellas contribuyentes cuya declaración de la renta haya sido comprobada y modificada y hayan aceptado una autoliquidación firme. Tampoco aquellas personas que ya hayan recibido una sentencia o resolución administrativa firme contra la devolución del IRPF.

Sí se verían beneficiadas quienes hayan percibido su prestación antes de 2014 y estén en trámite judicial o de reclamación abiertos, aunque en principio del 2013 hacia atrás la opción de reclamar haya prescrito.

Además, puede darse el caso de que tras la avalancha de reclamaciones, la AEAT, tras la sentencia, pusiera a disposición de las interesadas un procedimiento más ágil, con algún tipo de formulario a rellenar o adjuntar, en lugar de tener que reclamar la autoliquidación vía web o escrito, como se detallaba anteriormente.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Presentar un escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos del ejercicio en que se percibió la prestación, junto con una fotocopia de la declaración y de los datos fiscales del ejercicio que reclamas junto con el modelo. Recuerda llevar dos copias del modelo firmado para que te sellen una con la fecha de su recepción. Asimismo, hay que tener en cuenta que si el niño nació en el último trimestre del año, es posible que se cobrara la prestación en dos ejercicios distintos y en ese caso deberás solicitar la rectificación de ambos ejercicios.

¿Qué sucederá después de presentar el escrito? Si esta solicitud se considera procedente, Hacienda rectificará la declaración presentada y devolverá la cantidad indebidamente ingresada, más los intereses de demora que correspondan. Si Hacienda rechaza la devolución de ingresos indebidos, se deberá presentar una reclamación económico-administrativa. Si tampoco se consigue un resultado positivo, tendrás que acudir a los tribunales contencioso administrativos asistido de abogado y procurador, advirtiendo que los plazos y el proceso se pueden dilatar bastante en el tiempo...

PIDE TE AYUDARÁ CON ESTE PROCEDIMIENTO, PERO RECOMENDAMOS ESPERAR A QUE SE NORMALICE Y REGULE LA PROBLEMÁTICA Y SE ESTABLEZCA UN PROCESO MÁS ÁGIL EN EVITACIÓN DE LA VÍA JUDICIAL DE FORMA MASIVA.

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B
Avenida de Europa, 5, Entreplanta C
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta
Avda. Virgen del Puerto nº 10, local 4
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.
C/ De las Parras, 19 - 1º

10001 CÁ CERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA

927249362 (Teléfono) y 605265589
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543
924310163 (Teléfono y Fax) y 655991427
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089
927110100 (Teléfono y Fax) y 627548526

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org